



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)

TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a.), ambos de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 6, que se registró por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo sexto, atendiendo a la superficie o longitud ocupada, expresada en metros cuadrados o metros lineales, respectivamente.

En la aplicación de las tarifas, si el número de metros cuadrados o lineales, no fuera entero se redondeará por exceso para obtener la superficie o longitud ocupada.

Artículo 4.- Normas de Gestión.-

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a.) y formular declaración en la que consten los elementos que se van a instalar y, en su caso, un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas y si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, girando, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4. En su caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)

TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a.) y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

6. El ayuntamiento podrá prorrogar a instancia de parte la autorización inicialmente concedida en los términos en que expresamente se acuerde.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, a petición del interesado y en supuestos excepcionales podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

Artículo 5.-Obligación de pago.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo que figuran en las tarifas.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el periodo de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 6.- Tarifas.- Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

- Tarifa 1.- Aprovechamientos con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 12 euros/ m²/ temporada.



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)

TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

• Tarifa 2.- Aprovechamiento de terrenos con industrias callejeras y ambulantes:

- ❖ Puestos Fijos: 30 euros/ ml./ año. LA cuota mínima, hasta 4ml., será de 135 euros/ año.
- ❖ Puestos No Fijos: 4.50 euros/ ml./ día.

• Tarifa 3.- Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones; Las cuotas exigibles se fijarán en cada caso mediante subasta o concierto entre los obligados al pago y este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El texto Refundido de la presente Ordenanza, con la nueva redacción consecuencia de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de abril de 1.996, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido quedará derogado, en su anterior redacción, el Texto y Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el Día 7 de noviembre de 1.989.

.....

Modificada la presente Ordenanza por acuerdo de Pleno de 6 de noviembre del 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de diciembre del 2006 (corrección de errores BOP de fecha 13 de febrero del 2007)

.....

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.